

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00379-00
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: CARLOS OMAR GONZALEZ GUEVARA

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré No. 01589618927048 a cargo de CARLOS OMAR GONZALES GUEVARA el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO BBVA COLOMBIA identificado con Nit. 860.003.020-1, y en contra de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS OMAR GONZALES GUEVARA quien en vida se identificara con la cedula No. 14.442.952, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR EL PAGARE No.01589618927048

1.1. Por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$107.565.308) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 01589618927048 y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 01589618927048, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera, desde el día 23 de julio de 2021 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

1.3 Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el 03 de febrero de 2020 hasta el 22 de julio de 2021.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Mixto de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR, el emplazamiento de la parte demandada conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **CARLOS OMAR GONZALES GUEVARA** quien en vida se identificará con cedula No. 14.442.952.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO**, identificada con C.C. No. 31.294.426 y T.P 24.857 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a: **MARIA DEL ROSARIO LOZANO CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.842.002, **NICOLE NAVISOY MAFLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.199.963, **LUISA FERNANDA VASQUEZ BURBANO** identificada con cedula de ciudadanía No.1.107.518.019, **ALEJANDRO RODRIGUEZ FAJARDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.167.715, **JOHN JAIRO VALENCIA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.639.896, **DARLY XIMENA LEDESMA BARREIRO** identificada con cedula de ciudadanía No.1.144.176.266, al Doctor **JERONIMO BUITRAGO CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.793.373 y T.P 228.735 del C.S de la J., al Doctor **GABRIEL ANDRES MOLINA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.552.588 y T.P 323.654 del C.S de la J., en los términos de la dependencia conferida.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. _____

Hoy: _____ de agosto de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

